

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE RIAZA, CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2010

En el municipio de Riaza a las veinte horas treinta y cinco minutos del día treinta de junio de 2010, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benjamín Cerezo Hernández, asistido por mi el infrascrito Secretario, concurriendo los señores Concejales que a continuación se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE:

D. Benjamín Cerezo Hernández

CONCEJALES:

D. José Serrano Díaz
D. José Antonio Espejo Sanz
D. José Antonio Montejo Urioste
D^a Noelia Arribas Ruiz
D. Santiago Moreno López
D^a Andrea Rico Berzal
D. José Agustín Cerezo Estremera
D. José María Gonzalo Gil
D^a Carmen Rosa Sánchez Gil
D. Pedro Cancho Montejo

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Francisco Javier Coque Diez

Cerciorado el Presidente que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma declara abierta la sesión, y de su orden por mí el Secretario, se pasó a tratar y resolver sobre los asuntos del siguiente:

ORDEN EL DÍA

- 1. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2010.**
- 2. APROBACIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES DE LOS EJERCICIOS 2005, 2006 Y 2007.**
- 3. EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA CALLE ARROYO MAXIMARTÍN.**

1. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2010.

El Sr. Alcalde don Benjamín Cerezo Hernández da cuenta del asunto y abre turno de intervenciones.

La Sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, pone de manifiesto que como resulta habitual, el equipo de Gobierno no ha convocado la Comisión Informativa para poder conocer con antelación y pormenorizadamente el presupuesto. Al actuar de esta forma presentado un presupuesto a decisión plenaria sin ponerlo de manifiesto a su grupo con antelación en la comisión, se cercena la posibilidad de su grupo de realizar aportaciones al mismo, es decir se actúa de forma que se impide la participación de los demás concejales en asuntos de singular relevancia para el municipio.

En referencia al presupuesto se echa en falta que en el Anexo de inversiones se especifique la partida del presupuesto de ingresos que financiara la actuación.

Solicita aclare el ámbito de la inversión de recuperación del Camino de piedras Llanas.

El sr. Alcalde responde que la primera fase comprende desde el cruce hasta la Ermita, dejando el resto para una segunda fase.

La Sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, observa que el sueldo del Alcalde ha sufrido una reducción del cinco por ciento, cuando la recomendación de la Federación Española de Municipios y Provincias, para su tramo salarial es de una bajada del siete por ciento.

El sr. Alcalde responde que la ley no estipula bajada alguna para los Alcaldes, y que él voluntariamente y por solidaridad a decidido reducirse el sueldo en el mismo porcentaje que los demás trabajadores del Ayuntamiento.

La Sra. Concejala doña Carmen Rosa Sánchez Gil, advierte que en la liquidación de la partida 1.120, retribuciones básicas de los funcionarios del presupuesto 2008 se reconocieron obligaciones por valor de 48.910,44 euros y en su partida correlativa según la nueva estructura presupuestaria la 92.120 del presupuesto del 2010 se consignan 45.500 euros, teniendo en cuenta que en el año 2008 había tres funcionarios de oficina y en el año 2010 hay cuatro funcionarios de oficina, no entiendo como se puede presupuestar menos gasto para el 2010 que el efectuado en el 2008.

El sr. Alcalde cede la palabra al secretario el cual apunta que aunque no lo puede asegurar cree que en la partida 1.120 se debieron imputar algunas nominas de funcionarios de personal de oficio, siendo esta la razón de que sea superior, no obstante considera que la consignación presupuestaria del año 2010 es correcta y se ajusta con bastante fiabilidad a la cantidad que realmente se va a reconocer en el ejercicio presupuestario.

Antes de continuar con la sesión la Sra. Concejala doña Carmen Rosa Sánchez Gil, quiere dejar constancia que la notificación de la convocatoria del pleno la recibió el lunes, es decir sin respetar los dos días hábiles entre notificación y sesión.

El sr. Alcalde responde que el domingo se intento por dos veces realizar la notificación en su domicilio no siendo posible, por lo que se continuo adelante con el procedimiento.

La Sra. Concejala doña Carmen Rosa Sánchez Gil, considera que no es tan difícil si hay voluntad para encontrarla toda vez que si se encontraba en el municipio.

El sr. Alcalde procurara que esta situación no se vuelva a repetir.

Y así visto el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2010 formado por la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 168 del Texto Refundido 2/2004 de cinco de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en concordancia con el artículo 18 del Real Decreto 500/1990. Y considerando que el proyecto de Presupuesto lleva unidos al mismo los suficientes documentos para su correcta ejecución.

Y sometido a votación y con los votos favorable del Sr. Alcalde don Benjamín Cerezo Hernández, y los srs. Concejales don José Serrano Díaz, don José Antonio Espejo Sanz, don José Antonio

Montejo Urioste, doña Noelia Arribas Ruiz y don Santiago Moreno López, y las abstenciones de los srs. Concejales, doña Andrea Rico Berzal, don José María Gonzalo Gil, don José Agustín Cerezo Estremera, doña Carmen Rosa Sánchez Gil y don Pedro Cancho Montejo se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 168.5 del Texto Refundido 2/2004 de cinco de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2010, cuyo resumen por capítulos presupuestarios, expresados en euros, son del siguiente tenor literal

PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2010

INGRESOS		Euros, Presupuesto de la Entidad
Capítulos	Denominación	
	OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Impuestos directos	760.000
2.	Impuestos indirectos	80.000
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	235.800
4.	Transferencias corrientes	608.939
5.	Ingresos patrimoniales	182.700
	OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	Enajenación de inversiones reales	5.000
7.	Transferencias de capital	597.822
8.	Activos financieros	30.000
TOTALES INGRESOS		2.500.261

GASTOS		Euros, Presupuesto de la Entidad
Capítulos	Denominación	
	GASTOS CORRIENTES	
1.	Gastos de personal	718.150
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.010.288
4.	Transferencias corrientes	22.700
	GASTOS DE CAPITAL	
6.	Inversiones reales	719.123
9.	Pasivos financieros	30.000
TOTALES INGRESOS		2.500.261

SEGUNDO.- Aprobar, en consecuencia, la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla.

TERCERO.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

CUARTO.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

QUINTO.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 169 del Texto Refundido 2/2004 de cinco de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. APROBACIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES DE LOS EJERCICIOS 2005, 2006 Y 2007.

Vistos los Estados Anuales y la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 2005, 2006 y 2007, confeccionados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que han sido rendidos por el Alcalde, según determina el artículo 212.1 de la

citada Ley, así como el informe de la Comisión Especial de Cuentas y también el resultado de la exposición al público del expediente no habiéndose producido reclamaciones,

Vista procedencia de someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Riaza del siguiente expediente que se describe a continuación, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2005, 2006 y 2007 del Ayuntamiento de Riaza.

SEGUNDO.- Que la Cuenta General sea remitida al Tribunal de Cuentas y al Consejo de Cuentas de Castilla y León, a los efectos previstos en los artículos 212.5 de R. D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás concordantes.

3. EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA CALLE ARROYO MAXIMARTÍN.

El sr. Alcalde expone el asunto y promueve debate.

La Sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, procede a leer el escrito de alegaciones de fecha 13 de mayo de 2008 presentado en su día.

“D. Andrea Rico Berzal, con D.N.I. nº 3.463.278-F, con domicilio en C/ José Martínez de Velasco, nº 12 en Riaza (Segovia), como Concejala de este Ayuntamiento y en representación del Grupo Municipal PSOE.

EXPONE

Que en relación con el expediente de investigación de la titularidad de los bienes sitos en Arroyo Maximartín, en el entorno del camino de Turrubuelo respecto de los terrenos que quedan por edificar: Arroyo Maximartín con el linde oeste de las parcelas catastrales 93001-01,93001-99, 93001-03, 93001-04, 93001-05, 94990-01 y 94990-16 y dentro del periodo de prueba, manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de julio de 1971 en Sesión Plenaria se acuerda por mayoría absoluta instruir el expediente de deslinde del arroyo de los Robles, y citar a los colindantes, ya que “las continuas

incursiones y la acción del tiempo y de los accidentes han contribuido a borrar algunos signos que delimitaban una y otras propiedades, lo que motiva constantes denuncias y da lugar a dudas para resolver los expedientes. Todos los señores Concejales aplaudieron la Moción de la Presidencia, excepto el Concejal D. Jerónimo Arranz Hernando.”

Con fecha 24 de marzo de 1981 D. Jerónimo Arranz Hernando solicita a la Comisión correspondiente de este Ayuntamiento, se proceda a la alienación de su finca sita en el Camino de Turrubuelo, en la parte correspondiente al Arroyo del Prado de los Robles. A lo que se notifica con fecha 13 de abril de 1981 que presente plano de situación, superficie de la parcela y situación de la nave que proyecta construir dentro de la parcela, a fin de poder proseguir con el expediente.

Con fecha 1 de marzo de 1982 en Sesión Plenaria se acuerda instruir expediente para practicar el deslinde de “El Arroyo de los Robles” “porque las continuas incursiones y la acción del tiempo y de los accidentes han contribuido a borrar algunos signos que delimitaban unas y otras propiedades, lo que motiva las continuas quejas que se reciben en este sentido dando lugar probablemente a dudas para resolver, sobre todo cuando se solicitan alineaciones.”

Con fecha 9 de agosto de 1982 se realiza informe técnico, por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Antonio de Mateo Remacha por encargo del Ayuntamiento, en donde se dice que lo que se pretende es “restituir esas lindes a la situación que debieran tener y hoy rebasan por diversas circunstancias con la advertencia de que en caso de duda se favorezca a los propietarios lindantes y se obtenga como resultado final una vía o espacio libre.....” Llegando a las siguientes conclusiones:

“Como consecuencia de esta medición se observa que con respecto a la linde oeste la superficie obtenida con respecto a la portada por las respectivas escrituras es superior en 1,2637 has. lo que representa en % que el conjunto de las fincas tiene una superficie real por encima de la escriturada del 20,39. Refiriéndose a la linde este la superficie obtenida con la medición es superior con respecto a la escritura en 0,8402 has. lo que representa el 22% por encima de la escriturada.”

“Se ha preferido aplicar un criterio generoso y equitativo en cuanto a la proporcionalidad de pérdida de superficie de una y otra linde, realizando un efecto práctico de constituir una vía de tramos rectos los más largos posibles siguiendo el curso del que fue arroyo haciendo a grandes rasgos sus virajes pero teniendo presente la determinación de un eje de visual directa de uno a otro extremo con el menor sacrificio de los predios particulares, afectando en

especial al saliente sobre la linde este y en la finca de D. Jerónimo Arranz corrigiendo este de que de manera palpable constituye serio impedimento para el acondicionamiento de esta vía.”

Con fecha 2 de diciembre de 1982 en Sesión Plenaria se acuerda estimar en parte las reclamaciones realizadas por los particulares y se resuelve que por parte de la comisión de vías y obras se proceda al trazado de una calle adecuada a las necesidades del lugar.

El 21 de diciembre de 1987 D. Jerónimo Arranz Hernando solicita al Ayuntamiento se efectúe por la Comisión correspondiente la alineación con terrenos municipales. El informe técnico del arquitecto municipal de fecha 9 de abril de 1988 dice que “debido a la falta de datos respecto a la delimitación de la propiedad municipal es esa zona, no es posible realizar el deslinde solicitado.”

El 25 de febrero de 1989 D. Jesús Arranz de Pablo solicita la legalización de las naves sitas en Camino de Turrubuelo, s/n. El 10 de abril de 1989 el informe técnico del arquitecto municipal suscribe que “se debería comprobar el lindero oeste de la edificación que nos ocupa , respecto a la zona de afección del Arroyo del Prado de los Robles, para asegurar que no se invade terreno municipal” de la misma opinión es el informe del secretario quien suscribe el 13 de abril de 1989 que “debería procederse a la correspondiente alineación, que de existir dudas o desacuerdo por el interesado, procederse a la tramitación del correspondiente administrativo de deslinde,..”

Según dichos informes, el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 1989 acuerda en relación con el asunto que nos ocupa “Concertar y convenir con los solicitantes en llevar a cabo el deslinde del Arroyo de los Robles, con sus propiedades, y en su caso de no existir acuerdo proceder al deslinde administrativo de oficio, ...”

El 9 de febrero de 1993 el secretario del Ayuntamiento emite un informe a petición del Alcalde sobre el estado de tramitación del deslinde administrativo Prado de los Robles, concluyendo que lo que procede es concluir el expediente iniciado en 1982, “revisando los títulos de los bienes municipales y de propiedad privada, realizando el deslinde en estricta defensa de los bienes municipales” “pues de lo contrario se incurriría en las responsabilidades propias que se establecen en la legislación vigente, ya que estaríamos claramente ante una omisión con un deber legal de actuar”.

Con fecha 9 de septiembre de 2006 se emite informe por parte del Ingeniero Técnico en Topografía D. Raúl Camarero Martínez a petición del Ayuntamiento de Riaza, para determinar el lindero entre las parcelas y el camino. En dicho documento, se parte de los PLANOS CATASTRALES DE RÚSTICA que constan en el Ayuntamiento, único documento público administrativo, en el que se comprueba la forma y situación de las parcelas, que en su lindero oeste trazan dos líneas casi rectas hasta llegar al Camino de Turrubuelo, así como de vuelos aéreos del Ejército del Aire de los años 1946 y 1956, escrituras de propiedad y notas registrales. La conclusión de dicho informe es la propuesta de una línea de deslinde del camino, donde se especifica la superficie de intrusión de las fincas.

El Pleno de fecha 14 de mayo de 2007 acuerda iniciar el expediente de investigación de la titularidad de los bienes sitios en Arroyo Maximartín, en el entorno del camino de Turrubuelo, siguiendo el informe emitido por la secretaria de fecha 9 de abril de 2007, donde se especifica el procedimiento a seguir.”.

A continuación la sra. Concejala procede a leer parte del informe de secretaria de nueve de abril de 2007.

“La Administración además de la facultad investigadora, dispone de la prerrogativa y la potestad de investigación, notas que si bien pueden ser definidas como privilegios administrativos, también suponen para la administración un deber de investigar por su relación con los intereses generales; ejercicio de la potestad que llega a ser obligado cuando tal interés general así lo exija o bien las normas jurídicas así lo prevean, sin que las prerrogativa pueda ser alterada a través de pactos. La administración no puede renunciar a la potestad administrativa de la que es acreedora. Este deber le viene impuesto a la Entidad local en las siguientes normas; artículo 68 de la Ley 7/85 de dos de abril, que señala que las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos; artículo 9.2 del Reglamento de Bienes de 1986, que es una transcripción literal del artículo 68 de la Ley 7/85 en el mismo sentido se pronuncia el artículo 28 de la Ley 33/2003 de tres de noviembre, que es básico.

Respecto al alcance de la propia potestad de investigación, el RBEL, en su artículo 43 determina la finalidad de este procedimiento de investigación: a fin de determinar la titularidad de los mismos. El propio art. 45, que es básico de la Ley 33/2003 de tres de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, determina que las administraciones públicas tiene la facultad de investigar la situación de los bienes y derechos que presumiblemente formen parte de su patrimonio, a fin de determinar

la titularidad de los mismos cuando ésta no les conste de modo cierto.

Por tanto, el procedimiento, de investigación permite hacer una declaración constitutiva de la titularidad del bien investigado a todos los efectos, aunque con alcance de presunción iuris tantum, pudiendo ser desvirtuada esta titularidad pública a través del procedimiento civil correspondiente.

Conclusión: Viene el Ayuntamiento obligado a la investigación de los bienes municipales de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.”

A continuación la sra. Concejal, continua con la lectura del escrito de alegaciones de fecha 13 de mayo de 2008

“Durante el periodo de alegaciones los propietarios de las parcelas aportan sus escrituras de propiedad. Emitiendo posteriormente con fecha 27/12/07, informe técnico el aparejador municipal, en donde concluye:

Que en el caso de las parcelas 93001-01,99,03,04 y 05 “la superficie actual se aproxima a la superficie de la parcela según la fotografía aérea correspondiente al año 1946 y la linde propuesta según la línea magenta del estudio topográfico se aproxima a la superficie de las escrituras”.

Respecto a la parcela 94990 -01 “la superficie correspondiente con la fotografía aérea del año 1946 correspondería con una superficie bastante coincidente con la propuesta de linde según la línea magenta del estudio topográfico” siendo menor la superficie aportada en escrituras.

En cuanto a la parcela 94990-16 “la superficie correspondiente con la fotografía aérea del año 1946 puede coincidir con la propuesta de alineación según línea magenta del estudio topográfico la cual tiene una superficie de 2.252 m2.”

CONCLUSIONES

Dados todos los antecedentes anteriormente expuestos, se deduce que ha habido indicios de una intromisión en los bienes municipales sin que se tenga constancia exacta de cuando se produjo la misma.

En dos ocasiones es uno de los propietarios el que solicita la alineación de su finca con la finca municipal, reconociendo en cierta medida, su situación irregular, sin que se llegara a su conclusión debido a la falta de aportación por parte del particular de la documentación requerida.

Se demuestra en el informe del secretario de 1993 que el expediente está sin concluir y que por tanto se deben tomar las acciones oportunas, ya que de lo contrario se incurriría en las responsabilidades propias que se establecen en la legislación vigente, y estaríamos claramente ante una omisión con un deber legal de actuar.

Así, el Pleno de 14 de mayo de 2007 inicia el expediente de investigación de la titularidad de los bienes sitios en Arroyo Maximartín.

Durante el periodo de prueba se tomó testimonio a personas que dicen que desde mediados de los años 50, desde que tienen uso de razón, lo han visto como está en la actualidad, pero, como se comprueba en las fotografías aéreas la intromisión ya se había producido, ya que aunque no están construidas las edificaciones si se cultivaban los terrenos de propiedad municipal. Con lo que estas declaraciones no aportan nada nuevo al expediente.

Es significativo que la propuesta de deslinde que propone el informe técnico de 9 de septiembre de 2006, las superficies resultantes de las parcelas una vez propuesta la línea de deslinde, coincide prácticamente con las superficies reflejadas en escrituras de los propietarios particulares, principalmente en lo referente a las parcelas 93001-01,99,03,04 y 05, según consta en la escritura pública de agrupación, división material de finca y disoluciones de comunidad y adjudicaciones de 7 de enero de 1989. Con lo que no existe prácticamente discrepancia entre el informe técnico y los títulos de propiedad aportados por los particulares.

Por todo lo cual el Grupo Municipal Socialista, SOLICITA que se tenga en cuenta todo lo expuesto, y en particular el informe topográfico de 6 de septiembre de 2006, así como la documentación y planos que sirvieron de apoyo para la emisión del mismo, con el objetivo de defender el patrimonio público municipal y así el interés de todos los vecinos.”

La sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, considera que lo que se propone no es resolver el expediente de investigación, sino tan solo delimitar un vial, recuerda que existe la obligación de defender los bienes municipales, y en este caso se está defendiendo unos intereses de particulares que han usurpado bienes de todos los Riazanos.

Propone se deje el asunto sobre la mesa y se convoque la comisión de urbanismo a fin de consensuadamente se acuerde una resolución.

La sra. Concejala doña Noelia Arribas Ruiz, afirma que en la voluntad de la anterior corporación no estaba defensa alguna de los bienes municipales sino más bien circunstancias subjetivas, es este sentido lo que pretende la nueva corporación es lo más lógico, es decir, delimitar un viario público, añade que como se ha mencionado, en sesión plenaria de 2 de diciembre de 1982 se resuelve que por parte de la comisión de vías y obras se proceda al trazado de una calle adecuada a las necesidades del lugar. Es decir ya en el año 1982 se pensaba que la resolución del asunto pasaba por delimitar una calle. Añade que unas veces se habla de usurpación de bienes patrimoniales y otras veces de bienes demaniales.

La sra. Concejala doña Carmen Rosa Sánchez Gil, comenta que el suelo usurpado siempre fue demanial.

El sr. Concejala don José Serrano Díaz, vuelve a incidir que ya en el año 1982 se pensaba la delimitación de un vial, hasta tal punto que en la actualidad la mitad de la calle se encuentra asfaltada y encintadas las aceras. Por otro lado se han aprobado por el Ayuntamiento instrumentos de planeamiento que afectaban a la zona y siempre se contempló la existencia de un vial.

La sra. Concejala doña Carmen Rosa Sánchez Gil, manifiesta que las escrituras de propiedad siempre recogen una superficie que es inferior a la que tienen vallada, por lo que la usurpación es evidente.

La sra. Concejala doña Noelia Arribas Ruiz, apunta que cabe la adquisición de suelo en legal forma, ya que cuando por un cauce deja de discurrir agua el mismo pasa a ser propiedad de los dueños ribereños.

El sr. Concejala don José Serrano Díaz, añade que el Arroyo no es propiedad municipal, pues al desaparecer el arroyo este queda desafectado del dominio público y pasa a propiedad de los colindantes, quedando solo como propiedad municipal el viario previsto en el planeamiento.

La sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, manifiesta que existe un estudio técnico de establece unos linderos, y quiere saber porque se apartan de este criterio técnico y cuál es el criterio elegido,

El sr. Alcalde manifiesta que se basan en las normas subsidiarias que determinan un vial, en cuanto a su anchura la definida por la mitad de la calle ejecutada.

El sr. Concejala don José Antonio Montejo Urioste, recuerda que en la corporación hay un Topógrafo y un civilista, por lo que hay suficiente cualificación como para determinar criterios.

El sr. Concejal don José Agustín Cerezo Estremera, manifiesta que en el grupo socialista también hay expertos jurídicos, con los que se podría haber consultado.

El sr. Alcalde, pone de relieve que la mitad de la calle esta ejecutada y determinados sus lindes con la aprobación de instrumentos urbanísticos, y es totalmente irracional concebir la calle como un embudo decidiendo que la otra mitad es de repente mucho más ancha. Se pretende que de forma repentina el Ayuntamiento recibe una revelación y se percata que en una calle existente y ejecutada en su mitad, la parte de tierra debe ser el doble de ancha tomando propiedades privadas.

Ya se tomo la decisión de que la calle tenía una anchura de 10 metros, y no es lógico pretender que de repente la mitad de la calle pasa a tener una anchura de 20 metros o más.

La sra. Concejal doña Carmen Rosa Sánchez Gil, concluye que no se a tenido en cuenta el proyecto redactado y que marca un posible lindero.

El sr. Concejal don José Serrano Díaz, manifiesta que el proyecto al que dotan de tanta importancia, no explica ni motiva nada, por lo que fija unos linderos del arroyo sin especial motivación, en todo caso el juzga que el proyecto carece de rigor.

La sra. Concejal doña Andrea Rico Berzal, pregunta si el proyecto de 1982 tampoco merece credibilidad, contestándole el sr. Concejal don José Serrano Díaz, que el método empleado para la medición y replanteo por el Ingeniero Agrícola no es el mas adecuado, asimismo se empleo el instrumento T1, que no es un aparato muy preciso, de lo cual se deduce la posibilidad de errores.

El sr. Alcalde concluye el debate manifestando que el Ayuntamiento defiende sus bienes que en este caso son un vial público, y por tanto se establece una alineación.

Y así visto el expediente de investigación de los terrenos sitios en la Calle Arroyo Maximartín, circunscritos al entorno del Camino de Turrubuelo y respecto de los terrenos que quedan por edificar, fincas; 9499016VL5699N0001AA, 9499001VL5699N0001KA, 9300101VL5790S0001GO.

Vistas las alegaciones presentadas por Saturnino Arribas Sanz, Jesús Arranz de Pablo y Pedro de Frías Martín.

Sometido a votación con los votos favorable del Sr. Alcalde don Benjamín Cerezo Hernández, y los srs. Concejales don José Serrano Díaz, don José Antonio Espejo Sanz, don José Antonio Montejo Urioste, doña Noelia Arribas Ruiz, don Santiago Moreno López y don Pedro Cancho Montejo y los votos en contra de los

srs. Concejales, doña Andrea Rico Berzal, don José María Gonzalo Gil, don José Agustín Cerezo Estremera y doña Carmen Rosa Sánchez Gil se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas.

SEGUNDO.- Aprobar la Alineación Oficial de la Calle Arroyo Maximartín según informe de los servicios Técnicos de fecha 25 de mayo de 2010 y plano adjunto.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 21:33 horas del mismo día y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,